



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°. 477 - 2026**

“Por medio del cual se reubica a CABALLERO BERMEJO LIANIS identificado(a) con C.C. 45781851 del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET y se dispone su traslado por necesidad del servicio”

**EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 del 2015, en especial las conferidas en el manual específico de funciones Decreto 58 del 03-feb-2017 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 definió como meta estratégica la ampliación progresiva de la oferta de Docentes Orientadores en municipios priorizados PDET, reconociendo la insuficiencia de la cobertura existente para atender los procesos pedagógicos, de convivencia escolar y acompañamiento psicosocial en territorios históricamente afectados por el conflicto armado.

Que, en desarrollo de dicha estrategia, el Ministerio de Educación Nacional impartió lineamientos para la provisión de los cargos de Docentes Orientadores en municipios PDET, correspondiendo a las Entidades Territoriales Certificadas adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar su implementación.

Que en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar adelantó convocatoria interna dirigida a docentes vinculados en propiedad, con el fin de identificar y priorizar educadores que cumplieran los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Docente Orientador en los establecimientos educativos focalizados.

Que, **CABALLERO BERMEJO LIANIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **45.781.851**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en el(la) **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO del municipio de MONTECRISTO**, previo cumplimiento de los requisitos, en el marco de la Convocatoria Interna para ocupar plazas de Docentes Orientadores dirigida a docentes vinculados en propiedad, así como de los requisitos establecidos en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022.

Que la convocatoria interna constituye un mecanismo de identificación y priorización de docentes interesados, pero la reubicación del empleo se efectúa exclusivamente con fundamento en el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, sin pérdida de derechos de carrera administrativa.

Que la reubicación de cargo docente puede ser solicitada por un docente en los términos del artículo 2.4.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, que se transcribe a continuación:

“**ARTÍCULO 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.”



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N.º 477 - 2026**      **Hoja N.º 2 de 3**

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se reubica a CABALLERO BERMEJO LIANIS identificado(a) con C.C. 45.781.851 del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET y se dispone su traslado por necesidad del servicio"

Que, **CABALLERO BERMEJO LIANIS**, siendo DOCENTE DE AULA con derechos de carrera, el educador solicitante cumple con los requisitos mínimos del cargo al cual aspira en la medida en que el título pregrado de: **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL**, expedido por el(la) **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, se encuentra habilitado para el empleo de **DOCENTE ORIENTADOR**, de conformidad con la Resolución Ministerial 003842 del 18 de marzo de 2022, "*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivo Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*".

Que, adicionalmente, y en atención a las necesidades del servicio educativo, derivadas del análisis técnico de matrícula, capacidad instalada y distribución del talento humano, se evidenció la necesidad de contar con un Docente Orientador en el establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CONSOLADO del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO**.

Que, adicionalmente, el establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CONSOLADO del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO**, se encuentra focalizado dentro de la estrategia de Docentes Orientadores en los municipios PDET y presenta necesidades objetivas de acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de la convivencia escolar y apoyo a los procesos pedagógicos, conforme al análisis técnico de matrícula, capacidad instalada, distribución de la planta y contexto territorial.

Que en orden a las anteriores consideraciones, se

**RESUELVE**

**Artículo 1. REUBICAR POR CAMBIO DE EMPLEO**, al funcionario(a) **CABALLERO BERMEJO LIANIS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º **45.781.851**, del empleo **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, del NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, al empleo de **DOCENTE ORIENTADOR**, en el(la) **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO del municipio de MONTECRISTO**, en condición de carrera administrativa, conservando la totalidad de sus derechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**Artículo 2.** La presente reubicación por cambio de empleo, implica la generación de una vacancia definitiva en el empleo de Docente de Aula, en razón a que el educador deja de desempeñar dicho cargo al ser reubicado al empleo de Docente Orientador, sin que ello implique modificación de la planta de personal, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 3. TRASLADAR** por razones de necesidad del servicio al(a) docente **CABALLERO BERMEJO LIANIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 45.781.851, quien se desempeñará como Docente Orientador, desde el establecimiento educativo **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO del municipio de MONTECRISTO**, hacia el establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CONSOLADO del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**Artículo 4.** La reubicación por cambio de empleo dispuesto en el presente acto administrativo se adopta en atención a las necesidades del servicio educativo y en ejercicio de las competencias legales de la Entidad Territorial Certificada.

Si, **CABALLERO BERMEJO LIANIS**, se encuentre vinculado(a) en virtud de un concurso de méritos PDET, la ubicación territorial y el establecimiento educativo de destino deberán ajustarse estrictamente a las reglas, condiciones y restricciones propias de dicho proceso de selección, conforme a los lineamientos y conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en particular en lo relacionado con



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N.º. 477 - 2026 Hoja N.º. 2 de 3**

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se reubica a CABALLERO BERMEJO LIANIS identificado(a) con C.C. 45.781.851 del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET y se dispone su traslado por necesidad del servicio"

la obligatoriedad de permanencia en establecimientos educativos priorizados PDET y la prohibición de ubicación en plazas mayoritarias.

**Artículo 5. Notificación.** Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **CABALLERO BERMEJO LIANIS**, al siguiente correo: **lianiscaballero@hotmail.com** y al correo institucional de el(la) I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO del municipio de MONTECRISTO: **[ietaymineramontecristo@sedbolivar.gov.co](mailto:ietaymineramontecristo@sedbolivar.gov.co)**. – **[iesanpedroconsolidado@sedbolivar.gov.co](mailto:iesanpedroconsolidado@sedbolivar.gov.co)**

**Artículo 6.** Se le comunica a **CABALLERO BERMEJO LIANIS**, que dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación, deberá manifestar por escrito la **ACEPTACIÓN** del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión, la cual se debe radicar a través del correo: **[contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)**

**Artículo 7.** Se le comunica a **CABALLERO BERMEJO LIANIS** y al Directivo Docente de el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CONSOLIDADO del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO**, que dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **[contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)** - **[achico@sedbolivar.gov.co](mailto:achico@sedbolivar.gov.co)**

**Artículo 8.** Para los fines pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 11 de febrero 2026

**CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Vo.Bo.:** Vanesa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Vo.Bo.:** Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

**Elaboró:** Paul Rubio Sanchez - Técnico Operativo Grupo de Planta